

01



ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION

DE

COMPañÍA LIMITADA

Número: 2014-1-01-08- P 00196

CUANTIA: \$.1.000,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a ~~ocho~~ de Enero del año dos mil catorce, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores: **JULIO TOBIAS OCHOA GUERRERO, casado;** y **JULIO ANDRES OCHOA MEJIA, soltero;** quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números 010019230-1 y 010211517-7; respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario.

se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **JULIO**

TOBIAS OCHOA GUERRERO, CASADO de setenta y nueve **AÑOS DE EDAD,** portador de la cédula de identidad número 0100192301,

Ecuatoriano de estado civil CASADO, y el ingeniero **JULIO ANDRES OCHOA MEJIA,** portador de la

cédula de Identidad número 0102115177, Ecuatoriano de estado civil soltero, de treinta y siete años de edad,

Los comparecientes se encuentran domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una **CÓMPAÑÍA**

LIMITADA, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **"ALMACENES OCHOA**



HERMANOS CIA LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.-

El domicilio principal de la compañía es en El Cantón Cuenca de la provincia del AZUAY, república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.-

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: 1.- Importación, comercialización, distribución y representación de artefactos eléctricos, electrodomésticos en general para el hogar, equipos informáticos, repuestos de línea blanca, artículos de bazar, artículos de ferretería, máquinas de costura en general 2.- elaboración, importación transformación y comercialización de muebles de hogar, 3.- elaboración, importación transformación y comercialización de calzado y ropa en general 4.- Prestar el servicio de reparación, mantenimiento de electrodomésticos, línea blanca, equipos informáticos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El

plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II** Del Capital Artículo 5º.-

Capital y participaciones.- El capital social es de MIL.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en MIL participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de valor nominal cada una. **Título III** Del Gobierno Y De La Administración Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración Al Gerente Y Al Presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de

la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente, constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 12°.- **Presidente** de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de **CUATRO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 13°.- **Gerente** de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de **CUATRO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario

de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Para contratar créditos obligaciones y gravámenes como documentos de obligación, hipotecas, prendas y demás documentos de crédito, requerirá de autorización de la junta de General de Socios.

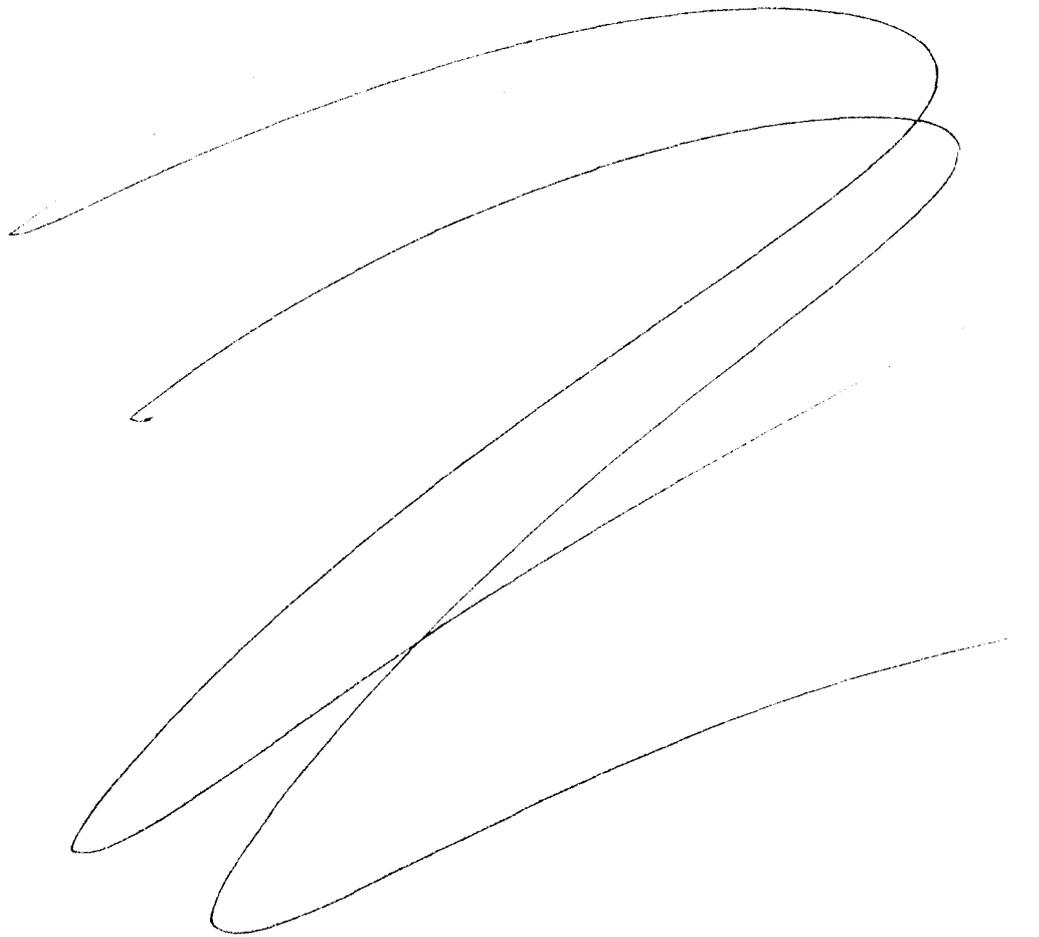
Título IV Disolución y liquidación Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- Los SOCIOS fundadores suscriben íntegramente el capital suscrito de la compañía el mismo que es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL participaciones, de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado De acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL					
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO en Numerario	SALDO A PAGAR 180 Días	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	
JULIO TOBIAS OCHOA GUERRERO	990,00	990,00		990,00	
JULIO ANDRES OCHOA MEJIA	10,00	10,00		10,00	

Se acompaña la papeleta de depósito bancario correspondiente, de la apertura de la cuenta de integración de capital por un valor de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Willian Jorge Barros Arias, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en

la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente. f) Ilegible. Abogado William Barros Arias. Matrícula mil doscientos veinte y siete. Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-**





R.U.C. 0990005737001
 P. Icaza # 300 y Pichincha
 Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261650083
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 ALMACENES OCHOA HERMANOS CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
OCHOA GUERRERO JULIO TOBIAS Id No. 0100192301		\$ 990.00
OCHOA MEJIA JULIO ANDRES Id No. 0102115177		\$ 10.00
TOTAL:		\$ 1000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.00	2014-01-27
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	1.78	1001.78

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Cuenca, 2013-12-26

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
 Rafael Velasco González
 Notario Público

005205

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Leída que les fue la presente
escritura pública a los comparecientes por mí el Notario
se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad
de acto. **DOY FE.**



010019230-1

010211517-7

Dr. Fernando Moreno Jaramilla
Notario Público del Cantón Guano



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.

06



Dr. Homero Mascoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

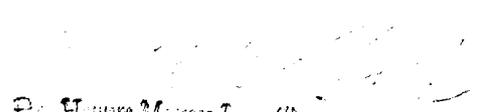


Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy, 17 de Enero del 2014, he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada ALMACENES OCHOA HERMANOS CIA. LTDA., sobre la Aprobación, constante en la Resolución Nro. SC. DIC. C. 14.0018, de fecha 15 de Enero de 2014, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Santiago Jaramillo Malo.



Notaría Octava
Cuenca - Ecuador



Dr. Homero Mascoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

ANTERIOR QUE LA ANTERIOR FOTOGRAFIA
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA
DE DELTO

ESTUDIANTE
0341320
Fingerprint

PROVINCIA
OCHOA MESTIA JULIO ANDRES
AZUAY BUENACAMER BLAS
15/09/1974
Fingerprint

COMERCIANTE
0019993
Fingerprint

COMERCIANTE
Fingerprint

TRÁMITE NÚMERO: 792

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO:	544
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	47
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102115177	OCHOA MEJIA JULIO ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero
0100192301	OCHOA GUERRERO JULIO TOBIAS	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/01/2014
NOTARIA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0018
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	VEINTE Y CINCO AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALMACENES OCHOA HERMANOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.14:

Cuenca,

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpreme comunicar a usted que la compañía **ALMACENES OCHOA HERMANOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma
Nombre
C. I.
Fecha
Función